

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la fiebre amarilla en Limón (Costa Rica), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del puerto de Limón, sea cual fuere la fecha de llegada á los nuestros, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del referido punto medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3217

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Habiendo sido nombrada por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad D.ª María del Pilar Santonja Gisbert Maestra interina de una Escuela elemental de niñas de Montblanch, dotada con 550 pesetas anuales, esta Junta lo hace público por el presente á fin

de que llegue á conocimiento de la interesada y á los efectos del párrafo 2.º del art. 16 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896; manifestándole al propio tiempo que el correspondiente título administrativo se encuentra diligenciado en esta Secretaría.

Tarragona 12 de Julio de 1897.—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3218

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Alentoro Ardevol renunciando sus cargos de Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Vilella baja, al apoyo de que sufre cierta enfermedad que le impide ejercerlos;

Resultando que para justificar dicho extremo el interesado presentó certificación facultativa que fué remitida al Alcalde con su instancia para tramitar este expediente con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Resultando que el Ayuntamiento acordó no admitirle la renuncia de dichos cargos porque la enfermedad que padece el recurrente no le impide desempeñarlos;

Vistos los artículos 43 de la ley Municipal, 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888;

Considerando que las excusas de los Concejales, fundadas en edad sexagenaria y defectos físicos, pueden formularse en todo tiempo y son aceptables;

Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento, oponiéndose á la pretensión del recurrente aparte de que no debió adoptarse por carecer de facultades para ello, no puede anular ni prevalecer sobre un dictamen facultativo que afirma lo contrario;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vilella baja.

Tarragona 8 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 3219

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Habiendo sido declarado cesante por la Compañía Arrendataria de Ta-

bacos el Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Antonio Pérez, según me comunica la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en su orden fecha 5 del actual, se anuncia al público para su conocimiento por medio del Boletín oficial de esta provincia á los efectos consiguientes.

Tarragona 12 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 3220

Habiendo sido declarado cesante por la Compañía Arrendataria de Tabacos el Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Miguel Olalla y Osorio por haber sido nombrado para igual destino en la de Alicante, según me comunica la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en su orden fecha 6 del actual, se anuncia al público para su conocimiento por medio del Boletín oficial de esta provincia á los efectos consiguientes.

Tarragona 12 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 3221

Habiendo sido nombrado por la Compañía Arrendataria de Tabacos el Sr. D. Antonio Mariana, Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, y aprobado su nombramiento por quien corresponde, esta Delegación, dando cumplimiento á lo ordenado por la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en su orden fecha 6 del actual, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales por medio de este periódico oficial á fin de que presten al indicado Sr. Inspector cuantos auxilios pueda necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 12 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 3222

Habiendo sido nombrado por la Compañía Arrendataria de Tabacos el Sr. D. Juan Montardit, Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, y aprobado su nombramiento por quien corresponde, esta Delegación, dando cumplimiento á lo ordenado por la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en su orden fecha 6 del actual,

ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido por medio de este periódico oficial á fin de que presten al indicado señor Inspector cuantos auxilios pueda necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 12 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 3223

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Don Francisco Ruiz de Villa, Administrador de Hacienda de esta provincia, Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital,

Hago saber: Que hallándose terminados el padrón y repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el actual año económico, estarán expuestos al público en la Secretaría de Evaluación por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Tarragona 10 de Julio de 1897.—Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 3224

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33

Debiendo tener lugar el día 1.º del próximo Agosto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del corriente año, conforme determina el artículo 143 de la vigente ley de Reemplazos, y con el fin de evitar los entorpecimientos que en el acto del ingreso pudiera originar la diversa interpretación de alguno de sus artículos, por ser este año el primero que se ha de verificar con sujeción á sus preceptos, he creído conveniente publicar las siguientes prevenciones:

1.ª En el primer ejemplar de las duplicadas relaciones que según el artículo 144 de la ley han de presentar los Comisionados de los Ayuntamientos, figurarán todos los mozos declarados soldados, aunque no hayan sido por consecuencia de las revisiones practicadas en las excepciones que les hubiesen sido otorgadas en alguno de

los tres reemplazos anteriores, y en el segundo todos aquellos mozos que habiendo sido incluidos en el sorteo verificado en el pueblo el día 14 de Febrero último les haya sido concedida alguna de las exclusiones ó excepciones comprendidas en los artículos 83 y 87 de la referida ley, y en una y otra relación, además de hacerse constar en ellas con claridad todos los datos que previene el citado art. 144, se consignará el número que en el sorteo correspondió á cada mozo.

2.ª Es conveniente que la designación de Comisionado recaiga en un vecino de la localidad, que á ser posible, esté algo enterado de las operaciones del reemplazo ó conozca personalmente á los mozos, para que de palabra pueda aclarar todos aquellos conceptos que aparezcan dudosos ó mal expresados.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Sres. Alcaldes de la demarcación de esta zona, los cuales consultarán con la misma cualquier duda que se les ofrezca, á pesar de las anteriores prevenciones.

Tarragona 9 de Julio de 1897.—El Coronel, Francisco Camarasa.

Núm. 3225

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 106.—Débito 7'80 pesetas.—Juan Pamies Vendrell.—Una pieza de tierra partida Las Fosas, 37 ptas.
- Núm. 154.—Débito 15'45 pesetas.—Andrés Torres y compañía.—Una pieza de tierra partida Plana de Balagué, 107 pesetas.
- Núm. 103.—Débito 9'20 pesetas.—Miguel Pagés Camafort.—Una pieza de tierra partida Puigcabré, 307 pesetas.
- Núm. 206.—Débito 7'80 pesetas.—Pedro Magrané.—Una pieza de tierra partida Las Fosas, 373 pesetas.
- Núm. 212.—Débito 8'22 pesetas.—José Odena Ribé.—Una pieza de tierra partida Plana de Balagué, 153 ptas.
- Núm. 231.—Débito 8 pesetas.—José Serra Musté.—Una pieza de tierra partida Las Fosas, 67 pesetas.
- Núm. 236.—Débito 8 pesetas.—Jaime Serret.—Una pieza de tierra partida Las Fosas, 427 pesetas.
- Núm. 69.—Débito 8 pesetas.—Ignacio Martorell Miret.—Una pieza de tierra partida Plana de Balagué, 214 pesetas.
- Núm. 193.—Débito 11'85 pesetas.—Juan Ferré Vergés.—Una casa calle de la Carretera, núm. 23 (hoy solar); 1.460 pesetas.
- Núm. 168.—Débito 8'62 pesetas.—Ignacio Bas Basora.—Una casa calle de la Carretera, núm. 13, (hoy patio); 613 pesetas.
- Núm. 170.—Débito 7'80 pesetas.—Ramón Basora Isern.—La mitad de una casa calle de Cuesta alta, núm 9; 200 pesetas.
- Núm. 220.—Débito 7'95 pesetas.—Agustín Romeu Queralt.—La mitad de una casa en la Plaza Mayor, número 8; 214 pesetas.
- Núm. 174.—Débito 8'45 pesetas.—Isidro Clofent Roig.—Una casa calle del Clavel, núm. 6; 414 pesetas.
- Núm. 85.—Débito 10'43 pesetas.—Salvador Romén Cartañá.—Una casa en la Plaza Mayor, núm. 10; 1.000 pesetas.

- Núm. 86.—Débito 8'40 pesetas.—Jaime Sá Esteve.—Una casa en la Plaza Mayor, núm. 8; 266 pesetas.
- Núm. 79.—Débito 37'55 pesetas.—Herederos de Juan Roig Serra.—Una casa fábrica en la calle de la Fábrica, núm. 3; 6.633 pesetas.
- Núm. 132.—Débito 8'45 pesetas.—Herederos de Francisco Martorell.—Una casa calle Arrabal de Cap de Riba, núm. 9; 417 pesetas.
- Núm. 186.—Débito 10'45 pesetas.—Agustín Vilalta y José Vendrell.—Una casa calle de la Carretera, número 25; 1.267 pesetas.
- Núm. 130.—Débito 8'05 pesetas.—Antonio Montner Ribé.—Una casa calle Arrabal de Cap de Riba, núm. 10; 500 pesetas.
- Núm. 154.—Débito 8'05 pesetas.—Salvador Odena Piqué.—Una casa calle del Puente, núm. 8; 250 pesetas.
- Núm. 153.—Débito 8'05 pesetas.—José Odena Ribé.—Una casa calle Arrabal de Cap de Riba (hoy solar), núm. 13; 250 pesetas.
- Núm. 178.—Débito 8'55 pesetas.—Pablo Suñé Clofent.—Una pieza de tierra partida Las Fosas, 667 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 17 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros; con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

La Riba 9 de Julio de 1897.—Javier Pallejá.

Núm. 3226

Edicto de primera subasta de fincas

Don Emilio Tamarit Pastor, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 8.—Débito 17'09 pesetas.—

- Francisco Abella Alentora.—Una finca conocida por la Vena, 120 pesetas.
- Núm. 16.—Débito 10'49 pesetas.—José Barrull Ardevol.—Una casa calle del Bonrepés, núm. 2; 240 pesetas.
- Núm. 28.—Débito 158'73 pesetas.—Ramón Crivillé Porqueres.—Una finca partida Montsant, 1.720 pesetas.
- Núm. 42.—Débito 302'64 pesetas.—José Franquet Pamies.—Una casa calle Mayor, núm. 2; 1.920 pesetas.
- Núm. 45.—Débito 10'41 pesetas.—José Franquet Argany.—Una casa calle del Bonrepés, sin número; 80 pesetas.
- Núm. 69.—Débito 88'51 pesetas.—José Nebot Cavallé.—Una casa calle Mayor, núm. 21; 240 pesetas.
- Núm. 107.—Débito 19'87 pesetas.—Viuda de Juan Porqueres Nogués.—Una casa calle del Aubach, núm. 24; 440 pesetas.
- Núm. 126.—Débito 65'75 pesetas.—Francisco Serradell Sentis.—Una casa calle de Ciutadilla, núm. 10; 80 pesetas.
- Núm. 145.—Débito 24'73 pesetas.—Pedro Ardevol Tapiol.—Una finca denominada Caixa, 1.500 pesetas.
- Núm. 149.—Débito 33'43 pesetas.—José Artigues Borrás.—Una finca conocida por Viña lluny, 2.880 ptas.
- Núm. 150.—Débito 11'49 pesetas.—José Abella Sans.—Una finca en la partida Santas Gatas, 560 pesetas.
- Núm. 151.—Débito 11'56 pesetas.—María Abelló Sentis.—Una finca rústica conocida por Torrent, 1.160 ptas.
- Núm. 153.—Débito 5'98 pesetas.—Pedro Abelló Estrems.—Una finca rústica partida Torrent, 260 pesetas.
- Núm. 159.—Débito 9'94 pesetas.—María Bley Simó.—Una finca rústica conocida por Mas Papió, 640 ptas.
- Núm. 161.—Débito 18'34 pesetas.—Domingo Borrás Casas.—Una finca rústica conocida por Mas Papió, 1.020 pesetas.
- Núm. 163.—Débito 37'25 pesetas.—Ramón Borrás Paigés.—Una finca conocida por Mas de la Abella, 600 ps.
- Núm. 164.—Débito 3'88 pesetas.—Marcos Borrás Paigés.—Una finca conocida por Mas de la Abella, 2.460 pesetas.
- Núm. 168.—Débito 34'21 pesetas.—Pedro Borrás Samora.—Una finca conocida por Mas den Peri, 760 ptas.
- Núm. 174.—Débito 15'48 pesetas.—Juan Cubells Curriol.—Una finca conocida por Torrent, 1.160 pesetas.
- Núm. 176.—Débito 23'69 pesetas.—Benito Canisá Roig.—Una finca conocida por Camí de Poboleda, 1.420 pesetas.
- Núm. 178.—Débito 14'82 pesetas.—Juan Canisá Ossó.—Una finca conocida por Mas den Gil, 820 pesetas.
- Núm. 180.—Débito 28'64 pesetas.—Rafael Cases Barrull.—Una finca conocida por Mas den Peri, 1.780 ptas.
- Núm. 181.—Débito 7'95 pesetas.—Juan Casas Barrull.—Una finca conocida por Las Falles, 1.460 pesetas.
- Núm. 183.—Débito 5'14 pesetas.—Viuda de Juan Cornadó Simó.—Una finca conocida por Tosal del Bou, 1.000 pesetas.
- Núm. 184.—Débito 45'84 pesetas.—José Dalmau Forts.—Una finca conocida por Vina den Crusat, 2.500 ptas.
- Núm. 186.—Débito 32'53 pesetas.—Mateo Domenech Serrat.—Una finca conocida por Coma den Gené, 2.140 pesetas.
- Núm. 187.—Débito 10'42 pesetas.—Juan Domenech Serrat.—Una finca conocida por Las Falles, 1.000 ptas.
- Núm. 198.—Débito 14'51 pesetas.—José Escoda Sentis.—Una finca conocida por Roca Bruixa, 1.600 pesetas.
- Núm. 190.—Débito 22'20 pesetas.—Ramón Estrems Cornadó.—Una finca conocida por La Botera, 1.320 ptas.
- Núm. 192.—Débito 31'23 pesetas.—Ramón Estrems Palú.—Una finca conocida por Coll den Saz, 2.000 ptas.

- Núm. 193.—Débito 5'15 pesetas.—José Estrems Cornadó.—Una finca conocida por Torrents, 980 pesetas.
- Núm. 194.—Débito 16 pesetas.—Pedro Estrems Just.—Una finca conocida por Torrents, 2.000 pesetas.
- Núm. 195.—Débito 180'51 pesetas.—José Estrems Bley.—Una finca conocida por Mas den Bley, 700 pesetas.
- Núm. 196.—Débito 33'20 pesetas.—Francisco Estrems Roigé.—Una finca rústica conocida por Falles, 1.360 pesetas.
- Núm. 197.—Débito 6'50 pesetas.—Jaime Estrems Sentis.—Una finca conocida por Torrents, 1.420 pesetas.
- Núm. 200.—Débito 5'39 pesetas.—Ursula Estivill Llaveria.—Una finca conocida por Mas den Gatell, 560 ptas.
- Núm. 201.—Débito 9'84 pesetas.—Ramón Estrems Guamet.—Una finca conocida por Tosal del Bou, 4.200 pesetas.
- Núm. 204.—Débito 8'85 pesetas.—Pablo Ferrando Ribes.—Una finca conocida por Tosal del Bou, 2.960 ptas.
- Núm. 207.—Débito 10'18 pesetas.—José Freixa Roig.—Una finca conocida por Falles, 900 pesetas.
- Núm. 209.—Débito 5'89 pesetas.—Ramón Freixes Serrat.—Una finca conocida por Serra dels Pins, 320 ptas.
- Núm. 214.—Débito 34'23 pesetas.—Teresa Gran Tapiol.—Una finca en la partida La Caixa, 2.220 pesetas.
- Núm. 218.—Débito 5'58 pesetas.—José Juncosa Vives.—Una finca partida Roca Bruixa, 300 pesetas.
- Núm. 223.—Débito 28'95 pesetas.—José Martori Freixes.—Una finca partida Coma den Gené, 1.820 ptas.
- Núm. 224.—Débito 60'63 pesetas.—Ramón Martori Grau.—Una finca partida Torrents, 1.780 pesetas.
- Núm. 225.—Débito 16'39 pesetas.—Pedro Nadal (a) Pequeño.—Una finca conocida por Mas den Peri, 940 pesetas.
- Núm. 228.—Débito 15'67 pesetas.—Ramón Obré Amorós.—Una finca conocida por Roca la Bruixa, 1.180 pesetas.
- Núm. 229.—Débito 27'28 pesetas.—Francisco Ossó Bonet.—Una finca conocida por Roca Baixa, 2.260 ptas.
- Núm. 230.—Débito 18'96 pesetas.—José Ossó Pellejá.—Una finca conocida por Roca la Bruixa, 2.300 ptas.
- Núm. 236.—Débito 33'97 pesetas.—José Porqueres Vall.—Una finca conocida por Coma den Gené, 2.200 pesetas.
- Núm. 239.—Débito 49'76 pesetas.—Pedro Rocamora Amorós.—Una finca conocida por Santas Gatas, 800 pesetas.
- Núm. 240.—Débito 28'47 pesetas.—Domingo Rocamora Sans.—Una finca conocida por Torrent, 1.200 ptas.
- Núm. 242.—Débito 5'72 pesetas.—José Revull Estivill.—Una finca conocida por Santas Gatas, 1.240 pesetas.
- Núm. 244.—Débito 4'35 pesetas.—Jaime Ripoll Amorós.—Una finca conocida por las Falles, 860 pesetas.
- Núm. 250.—Débito 5'59 pesetas.—Teresa Samora Obré.—Una finca conocida por Mollons, 600 pesetas.
- Núm. 256.—Débito 2'61 pesetas.—Pedro Serrat Ardevol.—Una finca conocida por Tosal del Bou, 120 ptas.
- Núm. 258.—Débito 2'65 pesetas.—Teresa Serrat Ardevol.—Una finca conocida por Tosal del Bou, 120 pesetas.
- Núm. 261.—Débito 30'38 pesetas.—José Simó Masip.—Una finca conocida por Serra dels Pins, 520 pesetas.
- Núm. 262.—Débito 4'57 pesetas.—José Simó Vall.—Una finca conocida por Coma den Gené, 240 pesetas.
- Núm. 266.—Débito 8'79 pesetas.—José Venes Pedret.—Una finca conocida por Serra dels Pins, 440 pesetas.
- Núm. 267.—Débito 11'61 pesetas.—Bernardo Vall Pellicé.—Una finca conocida por Comas, 1.370 pesetas.

Núm. 270.—Débito 12'68 pesetas.—Domingo Vall Tapiol.—Una finca rústica conocida por Comas, 1.400 ptas.

Núm. 275.—Débito 4'49 pesetas.—Francisco Vallverdú Pellejá.—Una finca conocida por Parada del Mas, 920 pesetas.

Núm. 290.—Débito 8'93 pesetas.—Antonio Balaña Solé.—Una finca conocida por Botera, 440 pesetas.

Núm. 291.—Débito 18'98 pesetas.—Juan Ballesté Revull.—Una finca conocida por San Marsell, 4.260 ptas.

Núm. 292.—Débito 95 céntimos.—José Baiget Pallejá.—Una finca conocida por Montsant, 40 pesetas.

Núm. 293.—Débito 95 céntimos.—Ramón Baiget Vallverdú.—Una finca conocida por Montsant, 40 pesetas.

Núm. 298.—Débito 95 céntimos.—Rosa Barrufet.—Una finca conocida por Montsant, 40 pesetas.

Núm. 301.—Débito 11'87 pesetas.—Teresa Domingo Vives.—Una finca conocida por Tosal del Bou, 680 ptas.

Núm. 310.—Débito 40'95 pesetas.—José Estivill Olivé.—Una finca conocida por Parada del Mas, 4.440 ptas.

Núm. 313.—Débito 1'17 pesetas.—María Estivill Piñol.—Una finca conocida por Santas Gatas, 60 pesetas.

Núm. 322.—Débito 13'54 pesetas.—José Franquet Ossó.—Una finca conocida por Giberta, 800 pesetas.

Núm. 350.—Débito 8'23 pesetas.—José Micolás Torné.—Una finca conocida por Mas den Gil, 400 pesetas.

Núm. 353.—Débito 1'17 pesetas.—Ramón Montlleó Borrás.—Una finca conocida por Montsant, 60 pesetas.

Núm. 360.—Débito 17'09 pesetas.—José Pellejá Aragónés.—Una finca conocida por Collroig, 1.320 pesetas.

Núm. 361.—Débito 2'37 pesetas.—José Pellejá Coronas.—Una pieza conocida por Montsant, 140 pesetas.

Núm. 384.—Débito 20'33 pesetas.—José Sentis Pellejá.—Una finca conocida por Mas den Racó, 1.100 ptas.

Núm. 388.—Débito 1'58 pesetas.—Vinda de Pedro Torné.—Una finca conocida por Montsant, 80 pesetas.

Núm. 392.—Débito 15'42 pesetas.—Ramón Vilanova Cervelló.—Una finca denominada Mas den Racó, 2.340 pesetas.

Núm. 400.—Débito 300'19 pesetas.—José Porqueres Gran.—Una finca conocida por Montorneras, 2.080 ptas.

Núm. 403.—Débito 10'20 pesetas.—Ramón Bonet Blanch.—Una finca conocida por Barranch del Horta, 1.100 pesetas.

Núm. 405.—Débito 12'92 pesetas.—Herederos de Ramón Franquet.—Una finca conocida por Montsant, 1.000 pesetas.

Núm. 408.—Débito 3'98 pesetas.—José Nebot Bernat.—Una finca conocida por Montsant, 220 pesetas.

Núm. 409.—Débito 7'16 pesetas.—Antonio Piñol Tolosa.—Una finca conocida por Montsant, 360 pesetas.

Núm. 410.—Débito 4'22 pesetas.—Antonio Ribera Belart.—Una pieza de tierra denominada Fragan, 240 ptas.

Núm. 416.—Débito 7'89 pesetas.—Miguel Vila Masip.—Una finca conocida por Tosal del Bou, 280 pesetas.

Núm. 4.—Débito 2'35 pesetas.—Francisco Ameno Escoté.—Una casa calle de la Fuente, núm. 19; 600 ptas.

Núm. 7.—Débito 3'83 pesetas.—Francisco Abella Alentorn.—Una casa calle del Bonrepós, sin número; 225 pesetas.

Núm. 25.—Débito 20'52 pesetas.—Ramón Crivillé Porqueres.—Una enclavada en el radio de este pueblo, 75 pesetas.

Núm. 38.—Débito 15'52 pesetas.—José Franquet Pamies.—Un solar calle Mayor, sin número; 150 pesetas.

Núm. 51.—Débito 2'35 pesetas.—Vinda de Miguel Grau Ollé.—Una casa calle de Ciutadilla, núm. 32; 300 ptas.

Núm. 63.—Débito 15'40 pesetas.—José Nebot Cavallé.—Una casa calle Mayor, núm. 14; 625 pesetas.

Núm. 78.—Débito 2'43 pesetas.—Vinda de José Porqueres Llebería.—Una casa calle del Bonrepós, núm. 12; 400 pesetas.

Núm. 113.—Débito 7'40 pesetas.—Francisco Serradell Sentis.—Una casa calle de Ciutadilla, núm. 9; 300 ptas.

Núm. 358.—Débito 3'73 pesetas.—José Porqueres Gil.—Una pieza de tierra partida Coll roig, 200 pesetas.

Núm. 303.—Débito 10'78 pesetas.—Juan Estivill Jasan.—Una pieza de tierra partida Coma Morell, 900 ptas.

Núm. 429.—Débito 15'94 pesetas.—José Torné Vila.—Una finca conocida por Racó del Topé, 1.028 ptas.

Nota.—La cabida, linderos y demás particulares que concurren en las fincas que se subastan, constan en el expediente ejecutivo que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Agencia, situada en Cornudella, calle del Abeurador, núm. 2.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 29 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

La Morera 10 de Julio de 1897.—Emilio Tamarit.

Núm. 3227 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas del arriendo de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto (excepción hecha de las carnes de todas clases) con venta libre de las mismas, así como los correspondientes al consumo de alcohol, aguardiente y licores y de la sal; el Ayuntamiento, en sesión de ocho del corriente mes, ha acordado que excepto del alcohol, aguardiente y licores, del vino de todas clases, aceite, petróleo y jabón duro y blando, sobre cuyas especies se ha establecido la Ad-

ministración municipal que autoriza el art. 271 del vigente reglamento del impuesto, se celebrase una segunda subasta para el arriendo de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las restantes especies, con venta libre de las mismas y por solo el año económico actual, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos cupos y recargos, con arreglo al vigente reglamento del impuesto. En cumplimiento pues de lo acordado, de diez á doce de la mañana del día veinte y tres del corriente mes, se celebrarán las referidas subastas por medio de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valls 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Arnet.

Núm. 3228

Don Ramón Castellví García, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º del actual hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.528'98 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ribarroja 30 de Junio de 1897.—Ramón Castellví.

Núm. 3229

Don Ramón de Ossó Montagné, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.531'16 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Villalba 8 de Julio de 1897.—Ramón de Ossó.

Núm. 3230

Don José Casá Casellas, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá

lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción y bajo el tipo que en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal se expresa para cuantos deseen enterarse.

Vilallonga 8 de Julio de 1897.—José Casá.

Núm. 3231

Don Miguel Bartolomé Vallés, Alcalde constitucional de La Figuera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.373'48 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 7 de Julio de 1897.—Miguel Bartolomé.

Núm. 3232

Don Antonio Caballé y Barberá, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.407'83 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montreal 6 de Julio de 1897.—Antonio Caballé.

Núm. 3233

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Queda expuesto al público en el Negociado correspondiente por el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, el padrón de la riqueza urbana, por si los interesados desean examinarlo y producir las quejas que haya lugar; debiendo advertir que pasado dicho término no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Reus 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Piqué.

Núm. 3234

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y pro-

ducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Solivella 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Español.

Núm. 3235

Don Francisco Boronat y Boada, Alcalde constitucional de Puigtiñós,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigtiñós 7 de Julio de 1897.—Francisco Boronat.

Núm. 3236

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

Confeccionado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villalba 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Ramón de Ossó.

Núm. 3237

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de regir durante el ejercicio económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo período podrán los interesados examinarlos y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Torre de Fontaubella 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Rofes.

Núm. 3238

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, estarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montblanch, Blancafort, Solivella, Sarreal, y Barbará lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de este distrito.

Pira 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Celedonio Poblet.

Núm. 3239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de regir durante el ejercicio económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, en cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Riudoms 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Font.

Núm. 3240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrío de Tarragona

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el ejercicio económico de 1897-98, estarán de manifiesto al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo dentro dicho plazo ser examinados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Montbrío de Tarragona 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Ferraté.

Núm. 3241

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilallonga

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, estará expuesto de manifiesto al público durante ocho días hábiles, pudiendo dentro dicho plazo ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Vilallonga 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Casá.

Núm. 3242

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Figuerola

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este pueblo para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Plá de Cabra, Cabra, Valls, Montblanch y Barbará, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Figuerola 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 3243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal

Confeccionados los repartos de las contribuciones de territorial y urbana de esta localidad para el ejercicio de 1897-98, estarán de manifiesto los ocho días siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlos y producir por escrito sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Los Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de ésta se servirán hacerlo público para conocimiento de aquellos.

Montreal 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 3244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Vallclara 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Sales.

Núm. 3245

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uldecona

Habiéndose terminado la confección de los repartos sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término

municipal para el ejercicio económico de 1897-98, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de los ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos reglamentarios conducentes.

Uldecona 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco de P. Nadal.

Núm. 3246

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vimbodí

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria correspondiente al presente ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Vimbodí 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Sebastián Gasó.

Núm. 3247

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Conesa

Terminado el reparto de la contribución territorial de fincas urbanas correspondiente al próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, pudiendo dentro dicho plazo presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Conesa 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, Magín Vilaró.

Núm. 3248

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina ó gallo, 87'50 pesetas.

Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo, 121'87 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 800 pesetas.

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 187'50 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 10 kilos de habas, 518'61 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 262'50 pesetas.

Total 2.277'98 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Conesa 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, Magín Vilaró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3249

Don Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, del siguiente inmueble:

Una finca rústica sita en el término municipal de Batea y partida llamada «Trufes», de cabida seis jornales, equivalentes á tres hectáreas sesenta y cinco áreas y cuatro centiáreas, plantada de olivos y moreras, tierra campa y garriga; lindante á Oriente con Damián Sancho, á Mediodía con Miguel Allés, á Poniente con Mariano Ventura y al Norte con Miguel Alañá; ta-

sada con dos mil trescientas diez y siete pesetas cuarenta y seis céntimos, siendo la cantidad que ha de servir de tipo para esta segunda subasta, deducido el veinte y cinco por ciento de la tasación, mil setecientas treinta y ocho pesetas once céntimos..... 1.738'11 ptas.

Dicha finca ha sido embargada á Rosa Martí Figols, vecina de Batea, en méritos de la causa que se le siguió sobre hurto; habiéndose señalado para el remate el día siete de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y se advierte que no se admitirán mandas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que ha de servir de tipo para la mencionada subasta, y que los que deseen tomar parte en la misma deberán hacer antes el depósito prevenido por la ley.

Dado en Gandesa á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Román Sañudo.—Por D. de S. S., José García.

Núm. 3250

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos del expediente de cobro de costas de la causa seguida por lesiones contra Juan Francisco Vilanova, vecino de Horta, se hace saber: Que el día cinco de Agosto próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Horta, calle de las Gradías, sin número, compuesta de planta baja, tres pisos y tejado, de superficie cuarenta y cinco metros cuadrados; linda por la derecha con otra de Joaquín Carbó Badoquío, izquierda José Grau Vilanova y espalda María Pujol; tasada en tres mil veinte y cinco pesetas. 3.025 ptas.

La anterior finca ha sido embargada á dicho Juan Francisco Grau en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Por M. de S. S., José García.

Núm. 3251

Don José Rió Xatruch, Juez municipal de La Canonja,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Canonja 5 de Julio de 1897.—José Rió.—M. Monté Ferrer, Secretario interino.

Imo de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-1)